



RESOLUCIÓN N° 601

03 AGO 2017

Por la cual se adopta el Sistema de Gestión Ambiental en la Universidad de Pamplona bajo la NTCISO 14001:2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO N. 002 DE 2007

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional de Colombia de 1991, se introdujo en el país el tema ambiental como un componente integral del desarrollo de la Nación.

Que en el artículo 79 de la Constitución Política Nacional se consagra el derecho de todas las personas de disfrutar de un ambiente sano y en el artículo 80 dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir las reparaciones de los daños causados.

Que el artículo 95, numeral 8, de la Constitución Política Nacional, consagra como un deber de todos los ciudadanos el de proteger los recursos culturales y naturales del país, así como velar por la conservación de un ambiente sano, en concordancia con el artículo 8 de la misma Constitución que consagra la obligación del Estado y de los particulares de proteger estas riquezas naturales y culturales de la Nación.

Que la Ley 99 de 1993, artículo 1, numeral 10, contempla la acción para la protección y recuperación ambientales del país como una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que para dar cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana NTCISO 14001:2015 se especifica los requisitos para un Sistema de Gestión Ambiental destinados a permitir que una Entidad desarrolle e implemente una política y unos objetivos que tengan en cuenta los requisitos legales y otros que la institución suscriba, así como la información relativa a los aspectos ambientales significativos.

Que en el requisito 4 en su numeral 4.1., establece que la organización debe determinar las cuestiones externas e internas que son pertinentes para su propósito y que afecten su capacidad para lograr los resultados previstos de su sistema de gestión ambiental.

Que en el requisito 5 en su numeral 5.1 de la norma NTCISO 14001:2015 establece que la Alta Dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al Sistema de Gestión Ambiental.

Por lo anterior,

601

RESUELVE

ARTICULO 1. Adoptar el Sistema de Gestión Ambiental en la Universidad de Pamplona implementado en la Norma Técnica Colombiana NTCISO 14001:2015 "parte del Sistema de Gestión usada para gestionar aspectos ambientales, cumplir los requisitos legales y otros requisitos, y abordar los riesgos ambientales".

PARAGRAFO: El Sistema de Gestión de la Universidad de Pamplona, incluye la estructura organizacional, planeación de actividades, responsabilidades, prácticas, procedimientos, procesos y recursos para el desarrollo, la implementación, el logro, la revisión y el mantenimiento de la Política Ambiental.

ARTICULO 2. Designar a la Administración del Sistema Integrado de Gestión, para que coordine la estructuración, diseño, implementación, integración, mantenimiento del sistema de gestión ambiental y su integración con los sistemas existentes en la Universidad de Pamplona como lo establecen las normas vigentes de la NTCISO 14001:2015, orientándose siempre a la implantación, desarrollo y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Ambiental.

ARTICULO 3. Establecer como órgano asesor para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental al Comité de Coordinación de Control Interno

PARÁGRAFO: Serán parte activa del Comité de Coordinación de Control Interno, el grupo interdisciplinario del Sistema de Gestión Ambiental, incluyéndose a su vez el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitario (GAGAS).

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

03 AGO 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

IVALDO TORRES CHAVEZ

Rector
Universidad de Pamplona.

Proyectó Mabel G.

Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval